

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el presente proceso no cuenta con actuación alguna desde hace más de dos (2) años. El Decreto 564 de 2020, suspendió los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, por espacio de 4 meses y medio. Pasa a despacho.

La Tebaida Q., 3 de mayo del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida QUINDIO

Auto: Interlocutorio/Termina por desistimiento tácito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandada: Nestor Enrique Amaya Vélez
Radicado: 634014089002-2017-00110-00

Cuatro (4) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver sobre la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular de la referencia.

Efectivamente y en consideración a la constancia que antecede, se advierte que han transcurrido más de dos años, sin que la parte ejecutante haya efectuado actuación alguna en el presente asunto; por tal razón, no queda otra alternativa que dar aplicación a lo indicado en numeral 2, literal b, del artículo 317 del C. General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 564 del 2020, respecto a la suspensión de términos.

Como se puede advertir, aparecen plenamente estructurados los requisitos contemplados en el imperativo legal para decretar la terminación de este proceso, y así se hará. Se ordenará cancelar las medidas cautelares decretadas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Q.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo de la referencia, por lo dicho en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas en este proceso, y comunicarlo así a las correspondientes entidades.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
5 DE MAYO DEL 2021
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO